



N
225

243
K h.



CARTA

DE UN CABALLERO

GUIPUZCOANO A OTRO RESIDENTE, Y VECINO DE LA
misma Provincia.



UY Señor mio: Agradezco mucho à V.m. las noticias con que me favorece de los passages de la ultima Junta de Mondragon, y sobre todo la Copia, que V.m. me dirige del Papel de proposiciones del Caballero Corregidor, sobre el qual me havian informado con variedad los Paytanos: Bien quisiera, que V.m. no me obligasse à descubrir mi opinion, en assunto à los puntos que toca en el Señor Quiròs; pero la consideracion de que negandome à obedecer à V.m. ofenderia la confianza, con que V.m. me honra, y la obligacion de no escasear al País las luces, que cada qual ha ad-

quirido, por lo que pueden servir al mejor expediente de un negocio de tanta importancia, me hace reducir à esta Carta mis pobres discursos.

Mas ante todas cosas, supuesto que V.m. solo quiere que le hable sobre el 2. y 3. puntos, que abrazan el fixo establecimiento del Tribunal en un Lugar, la suspension de Juntas, y un nuevo methodo de constituir Diputacion, es preciso compendiar las razones, que produce esse Caballero, para revatirlas, y convencer despues la necesidad del gyro, la importancia de las Juntas, la belleza del nuevo gobierno, que V.mds. han establecido, y los daños, riegos, y angustias, a que la maquina propuesta, reduciria à la Provincia, y à sus hijos.

La perdida de mas de mil Pleytos en el espacio solo de diez años es una de las razones, que se proponen en contrario.

La situacion del Archivo de Azcoytia, y su distancia para la busca, y presentacion de los Pleytos, quando el Tribunal està, v. g. en Sansebastian, es otra.

Otra, la disposicion actual de las quatro Carceles, sin separacion de los presos, ò de diverso sexo, ò de delito mas enorme, y con la proporcion de ser socorridos por defuera con instrumentos para su fuga.

El establecimiento fixo de los Tribunales de las demàs Provincias, y el no hallarse razon para que essa Provincia sola conserve la extravagancia de un Tribunal volante, se produce tambien como causa de esta variacion.

Y los gastos de mas de veinte y quatro familias, que se transportan de un Pueblo à otro de los de Tanda se alegan como razon de este nuevo proyecto, que quiere establecer.

Que no haya sino un solo Diputado General, y que este resida en el Lugar fixo, con sueldo competente.

Que este sueldo se saque con suspender las Juntas anuales, y celebrarlas de tres en tres años, en cuyo espacio sea Diputado General el una vez electo.

Que el Caballero, que haya de ocupar este Empleo, pueda ser de qualquiera Pueblo de la Provincia, sin preferencia de los de Tanda.

Que se aumente el salario del Corregidor del sobrante de ahorro de Juntas.

Y que la eleccion del Pueblo de Residencia se desiera à la Superioridad, para escusar las altercaciones de los demàs.

Estas creo, que son, y no mas, las razones, y proyecto de Caballero Corregidor, cuyo arranque en el segundo punto, quexandose, de que sobre el assunto importante de fixarse el Tribunal en una parte, varias veces propuesto, no se ha tomado resolucion, hizo decir aun amigo, que le venia de perlas este verso antiguo.

*Escribesme, que escribiste,
Y escribirás de manera,
Que por escribir mas cartas
Te escribirás la respuesta.*

A la verdad el haverse mirado siempre como perjudicial el fixo establecimiento, que se propone, haviendose tratado, y discurrido en su assumpto tantas veces, y con tanta reflexion por unos Caballeros, como los que han gobernado los años passados esta Provincia, debiera haver hecho conocer al Caballero Quiros, que le engañaba su zelo, poco practico en los intereses del Pais. Se ha propuesto. A quien? A la Junta. Quienes componian esse respectable Cuerpo? Unos Caballeros, cuya memoria debe ser eterna en Guipuzcoa. Y que resolvieron? Que continuasse el gyro del Tribunal, para que assi como el Cuerpo se anima con la circulacion, assi tambien disfrutasse el Pais una proporcionada igual conveniencia. Las reflexiones del Señor Quiros, con otras mas, se tuvieron presentes entonces en Guipuzcoa; pero de admitir la mutacion reconocieron perjuicios de mucho mas peso, y por esto resolvieron lo que dire despues.

No obstante esto, dexaron Vmds. correr la especie sin reflexion; y aqui quiero toda la atencion de Vmd. Esta basta idea descomponen del todo el gobierno de esta Provincia, lo funde de nuevo, no halla reparo en romper por los mas estimables intereses del Cuerpo de la Provincia, y de sus miembros, y siendo moneda, que debia reconocerse muy de espacio, la dexaron Vmds. passar sin reserva. Ni me diga Vmd. que no fue aprobarla el remitirla al examen de un año entero: bastante la apoyaron Vmds. con no declararla odiosa, perjudicial, y digna del olvido. Una materia despreciada, siempre que ha sido propuesta, trae consigo bastante recomendacion para no ser admitida. Entonces con un acuerdo confirmatorio de todos los anteriores relativos al gobierno, acababan Vmds. un negocio, que oy les hará sudar, y acaso sin alivio. Un año de termino para ganar terreno, mas que para premeditarlo, hará que vuelen las plumas de los Gavilanes del Corregimiento, y hagan presa donde Vmds. creen menos.

Pero en fin, para rebatir el proyecto en Sansebastian discurramos al assumpto. El primer punto, que sirve de fundamento a la idea del Señor Quiros, es cierto, que ha hecho reir mucho aqui a todo Paysano. *Se han perdido mas de mil Pleytos en menos de diez años*: pero yo quisiera saber, si esta pérdida tan considerable se ha hecho en las mutaciones de Tanda; porque a la verdad, quien lee el papel, cree, que los Escribanos, Procuradores, y demás del Tribunal llevan las papeleras vueltas, de modo, que siembran los Pleytos, y los Processos, y van tan descuydados, que no reparan donde cayeron, o si lo reparan, no cuydan de recogerlos. Si los Pleytos fueran como granos, que en buen terreno producen ciento por uno, pudiera darse este cargo, como ventajoso a los que lo pintan contrario. Mas ni les quiero agraviar, ni creo, que el Señor Corregidor quiera decir esto. Pues si con esta causa no se han perdido los processos, no avrà quien nos diga qual sea la que ocasiona este daño? Valga la verdad, y quitemonos de embelecocos. Los Pleytos se pierden entre los interesados, Escribanos, y gentes, que los manejan. Agarra una de las partes el processo, que, o se acabò, o no sigue la contraria, y lo sepulta si no le està a cuenta el que subsista, o lo guarda para quando le convenga. Las casas de algunos Escribanos estàn llenas de causas, que ni son de su officio, ni de su interes: Qué digo? Los niños en la escuela en nuestro tiempo rasgaban processos enteros de diversas causas, y ya se acordará Vmd. de aquel Polvorista de marras, en cuya casa vimos muchos. Y quien tiene la culpa de esto? Los Escribanos mismos del Corregimiento, que dan los Pleytos sin recibo, y no cuydan de recogerlos. Obligarfeles a no soltar las causas sin resguardo, y no faltarán, ni se tralmanarán como oy parece que se pierden. Mudandose de año en año se recogen como mas presentes las causas, por la necesidad de reportarlas al otro Pueblo: Quanto mas se dilate la mudanza crece el descuydo, y declina en un olvido, que con la fixacion vendrá a ser eterno. Harta prueba nos dà de esta verdad lo mismo que se alega por razon de conveniencia: El ultimo decenio ha sido la pérdida de Pleytos tan increíble: En el se estableció la estancia trinal: Pues si seis años solos de residencia han hecho tanto daño, que podemos esperar, siendo perpetua? Por

lo demás , què culpa tiene el gyro del Tribunal del descuydo de los que le componen? Para que es echar al methodo de la Provincia la culpa de los Ministros de Justicia? Si la pérdida es tanta , y tan lamentable , sin recurrir à trastornar à Guipuzcoa , se remediarà toda. Haga el Señor Corregidor , que cada año le presente cada uno de los quatro Escribanos de su Tribunal una certificacion de estar en su poder todas las causas pendientes , y así cuydaràn de no traímanarlas. A no ser así , los Escribanos siempre serán los mismos. Si fixos en un Lugar son igualmente descuydados, que ahora, igualmente se perderàn los processos. Si este tráfmano nace precisamente , no del gyro del Tribunal , sino de la conducta de quienes le componen , castigueseles con severidad, obligueseles à refarcir los perjuicios , y no se les admita esta phantasma pueril para alucinar los incautos , y el ardid de captar à los menesterosos.

El Archivo de Azcoytia està donde debe estar , ni aquella Villa sufrirà sin dolor la calumnia de *la mas humeda de los Pueblos de Tanda* ; pero esta impostura , que nace de falta de instruccion, viene corriendo parejas con las *nueve leguas* , que cuenta el Señor Quiros de Azcoytia à Sansebastian : Con su llcencia , no son sino seis , ó seis y media quando mas , y Azpeytia , Tolosa , y Sansebastian son sin comparacion mas humedos Pueblos que Azcoytia , ni dirà otra cosa quien sabe de todos ellos. Mas esto es de tan poca consideracion , que no merece nos detengamos.

El que tiene pleytos no siempre se vale de los Abogados , que segun el Tribunal , por mas que lo ayan querido los Corregidores , se vale de Abogados de fuera , à quienes lleva de continuo sus processos por pura eleccion: pues si esto se hace sin mas empeño , que el gusto proprio , què violencia será el coger los autos en Azcoytia , y passarlos al Tribunal? Quando se estableciesse la fixacion pretendida , no ay duda , en que qualquiera interesado de causa archivada , antes de contextarla , ó recibirla , la querria reconocer , y consultar à su satisfaccion : para esto la havia de sacar del Archivo , y llevarla , ó à su casa , ó à la que le tenga cuenta , y como en este supuesto no tiene , ni inconveniente el que estè en Azcoytia , ni util el que estè en el Tribunal , no ay que alegarnos esto como causa de la variacion. Mas : los Pueblos , y Particulares , que interesan en esto , no se quexan : Solo los Ministros del Tribunal chillan , ni les va , ni les viene , y no obstante levantan el grito siempre que ay ocasion. Es por charidad con el Payfanage? ha ! que esta hermosa flor no se cultiva en el bosque de una Audiencia: Alegan esto para persuadir su intencion con capa de equidad ; pero no hablan en Coria. Ni la disposicion actual de las quatro Carceles es causa razonable de una novedad tan de vulto : A poca costa se pueden separar los presos de diverso sexo , y no faltaràn en los mismos sitios parages propios à retirar mas à los más delinquentes : quando la quexa sea cierta , un corto gasto la remedia : ni es preciso abarcar de una vez el de los quatro Pueblos : Quando la Tanda està en Azpeytia , se reparan las Carceles de aquella Villa , y de la de Azcoytia , y quando en esta la de Sansebastian , y allí la de Tolosa , de modo , que se hará insensible el gasto. Lo demás del presentado no merece atencion: Corregidores ha havido hasta aqui de merito no vulgar : no lo han echado de menos : A la verdad es una pura ostentacion , y comodidad del Juez. La Provincia necessita Justicia: como se administre sin contemplacion nada le importa , que se mande en este , ó aquel Theatro.

No es menos desatendible la razon de *gastos de mas de veinte y quatro familias* , que gyran con el Tribunal. No pretendió cada una de ellas el empleo , que le incorporò con la Audiencia , baxo esta condicion? Pues para que se quexan de ella? No sudan todos los empleos para subvenir à este gasto con tanto exceso , que no obstante èl , están ricos los que los ocupan? Pues què lloran? Que , no ahorran aquel pequeño gasto , que de tres à tres años se debe hacer? Y ay verguenza de decir à toda una Provincia , que se sacrifique à si misma , y à sus hijos por enriquecer mas , y mas los Ministros de su Tribunal? *Vbinam gentium sumus?* Si la cosa es tan penosa dexen los empleos , y lloveràn pretendientes para ocuparlos. No haràn esto , no. Pues callen , y no se atrevan à persuadir como de primera importancia sus conveniencias sobrantes , despreciando , y posponiendo insolentemente las de los Pueblos , y Particulares de la Provincia.

Sobre estos ruinosos fundamentos se dexa ver oy aquel antiguo edificio del Plan, que tantas veces se celebrò arruinado; pero si los fundamentos son tan debiles, bien es menester apagar el edificio antes que dè en tierra consigo mismo. *Haya solo un Diputado, resida en un Pueblo, sea vecino de qualquiera parte, durele el empleo tres años, y con suspender las Juntas en este tiempo, dèsele de este ahorro un salario competente, y del sobrante añadase el del Caballero Corregidor.* Ay! Que no es nada lo que se propone. Quitase à los Pueblos de Tandia distincion de tener Diputado todos los años. Quitase al resto del Pais el tenerlo acafo en un siglo, porque siendo unico, y valiendo dinero no lo lograrian sino muy raros Pueblos, y familias. Quitase por la misma razon à las mas de las Ilustres casas de Guipuzcoa el honor de este empleo. Quitase à toda la Provincia la nunca bastantemente alabada providencia de juntarse anualmente à dar cobro à sus negocios, conferir sobre sus intereses, y atender à sus obligaciones, medio, por el qual con examen anuo contiene la Provincia à su Diputacion, que acafo con inspeccion mas tardia cuydarà menos, y se levantará mas, proporcionando asì la prudencia de Guipuzcoa aquella igualdad, que forma su caracter, y ha sido, es, y será el fin, y la gloria de sus acciones. Y què se substituye en lugar de tanto como se quita? Se cria un empleo con apariencias de dependiente, y realidades de soberano. Se dà todo el poder à un sugeto, que haviendo de vivir, y necessitar frequentemente del favor del Corregidor para sus negocios, y los de sus Amigos, ha de ser por consecuencia forzosa un eco de sus dictámenes, un partidario de sus intenciones, y en suma un Criado mayor, que obedezca sus ordenes, con tanto mas acierto, quanta es mayor su autoridad. Se precisa à muchísimos costosos litigios, que con recurso à la Junta se atajan cada año. Acarrease el perjuicio de que à uno solo arredrará, y atajará el Corregidor con facilidad, quando à quatro, ò once mirará con mas respeto. Mas alcanzan muchos juntos, que uno solo; y asì el nuevo Plan tira à debilitar la autoridad de la Provincia, y à aventurar, quando menos, el acierto de su conducta. Destierra para siempre aquella proporcion, con que se ha procurado en la Provincia la immediacion alternativa del Tribunal. En el presente gobierno los Pueblos, que teniendo la Audiencia en Sansebastian, sentian incomodidad, logran la recompensa quando baxa à Azcoytia, ò Azpeytia. En el nuevo Plan lo que para unos es bueno, lo será siempre; lo que para otros malo, será igualmente duradero. Establecido el Tribunal, aun en el centro, será bueno para los Pueblos inmediatos, pero eternamente malo para los extremos. Què razon ay de que cedamos del derecho de igualdad, que es nuestro caracter à contemplacion de los Ministros del Tribunal?

Mas de donde han de salir el salario *competente* del Diputado General? El aumento del de el Corregidor, y los otros gastos? La Junta cuesta à la Provincia 3541. reales, y treinta maravedis, y de este fondo ha de mantenerse competentemente un Diputado General con su familia, y el tren correspondiente, aumentarse el salario del Corregidor, y pagarse las demás obras? El pensamiento es pobre, y como tal mas digno de compasión, que de risa; pero yo lo conceptuo como pildora dorada, que ahora quiere que la admitamos como nada amarga, y despues que experimentemos, que la bolsa grande ha de ir abriendose mas, y mas cada dia, sintamos su amargura sin poder endulzarla. Y no se crea, que los Pueblos, que no concurrirán à Junta, darán al Corregidor el salario que gastaban en ella. Essa fuera una pensión de linage de tributo al bien estar del Corregidor, y de sus Ministriles, y repugnante à razon, à justicia, y à honor, tanto mas quanto este aparente alivio acarrearía mas Juntas particulares, y à lo menos igual gasto.

Y no es de menor repugnancia la eleccion del Pueblo de residencia: *Las contextaciones de los Pueblos interesados* se alegan como causa, y no se repara, en que siendo cosa relativa à nuestro gobierno, jamas se ha dado ley, que no la haya pedido la Provincia. S.M. llevado de su justificacion, y de su Real corazon, nos confirma nuestra libertad, y nuestros Fueros, que penden de ella, y el Corregidor quiere, que un asunto de los mas importantes lo diferamos à la eleccion agena. Nosotros somos los interesados, nosotros los que hicimos la ley, que ha merecido la aprobacion de tantos Reyes de
gioriosa

gloriosa memoria , à nosotros se nos quiere obligar à cancelarla : pues porquè se nos quiere quitar la justa eleccion de la que se ha de substituir en su lugar ? Ciertamente, Amigo , durmieron Vmds. mucho en Mondragon , no puedo creer , que à estar despiertos dexassen Vmds. correr esta clausula ; mas oy , que despiertan Vmds. de aquel letargo , rebatir esta pieza , que es peor de lo que Vmds. imaginan , como lo vemos los Payfanos aqui arriba : no obstante ella es tan dissonante , que no necesita de nueva exortacion para repugnarla.

Pero lo que mas arrastra mi atencion es la novedad , que causa al Caballero Corregidor , que ai , y no en otra Provincia se mantenga un Tribunal volante , y la ignorancia que afecta de la causa de esta prerrogativa , que llama extravagancia. Supongo à Vmd. y à otros muchos instruidos del origen de nuestra Provincia ; pero porque dexaron Vmds. passar esta proposicion con igual indolencia , no puedo yo dispensarme de decir algo en la materia. Las Provincias de España , asì como casi todas las del mundo entero , apenas fueron Pobladas , quando reconocieron el yugo de la dominacion , ò propria , ò extrangera. Guipuzcoa jamas sintio esse peso , hasta que se sometio voluntaria al dulce dominio de la Real Casa de Castilla. Aquellas huvieron de tomar la ley , que imponia el que las mandaba : esta se hacia la ley que le convenia , y aquella , y no otra le conserva la piedad del Principe , à que (para tanta dicha suya) està sujeta. Aquellas en el curso de los siglos han reconocido multitud de Señores , que las han comprado , ò con el Oro , ò con las Armas , y se han visto sujetas à llevar las leyes , que las diò su Conquistador. Guipuzcoa jamas ha sido conquistada , ni consiguientemente obligada à tomar la ley de Nacion alguna. Octaviano , segun la lisonja de sus Panegyristas , dominò algunos dias esta privilegiada porcion de tierra , y conto esta pieza como la mas bella piedra de su Diadema. La Francia otra vez , con la causa , que todos saben , viò sujeta à su Imperio à Guipuzcoa ; pero una , y otra Potencia corroboraron con su aprobacion las leyes , y la libertad de esta Ilustre Provincia , y la hizo mas respetable la estimacion que hicieron de ella unas Potencias tan considerables. Yà dexamos descubierta al Caballero Quiros alguna seña de la particularidad de Guipuzcoa , pero vamos adelante apuntando otra.

La antigüedad de Guipuzcoa es igual à la Poblacion mas antigua de España. Desde los primeros años , en que se comenzo esta feliz Poblacion , fue formando primero las Caserías , y despues los Barrios , de que al fin vinieron à hacerse Pueblos. Estas Caserías , estos Barrios , y estos Pueblos , igualmente respetables por su antigüedad , y por la limpieza de sus linages , gozaban una misma libertad : se miraban , se asistían , y se estimaban con una Hermandad heredada desde su primitiva Poblacion , pero no tenían vinculo , que los uniesse en un cuerpo , y cada una por sí formaba el suyo.

En este estado corrió Guipuzcoa algunos siglos , hasta que algunas Familias conocidas con el nombre de parientes mayores , (por alguna causa , que no es de mi inspeccion el descubrirla) hicieron sentir los efectos de su arrogancia , y de su poder , tanto mas fortalecido , quanto mas tolerado. Deseosos pues los Payfanos de recobrar la independiencia que les tocaba , y que perdió su sufrimiento , y no hallandose cada uno de por sí capaz de hacer frente al poder de los parientes mayores , formaron Hermandad : agregaronse à ella los Pueblos restantes del País , y he aqui el origen de nuestra Ilustrísima Provincia.

Como el bien comun fue el principio , y fin de la Hermandad , y solo por él se unieron los Payfanos , y sus Pueblos sin preferencia de los unos , ni los otros , antes bien por solo mantener la igualdad , que correspondia en una Nacion de un mismo origen , de una misma libertad , y de una misma sangre , no se tratò sino de establecer un gobierno , por el qual se proporcionasse la comun conveniencia , y la igualdad. Por esso se estableció el gyro de modo , que circulasse la Diputacion , y el comun Tribunal en los quatro Pueblos de Tanda , que son casi rayanos à los confines de la Provincia , y franquean una alternativa , igual conveniencia. Por esso à los principios se daba el gyro entero en solo un año , no deteniendose en cada Pueblo sino tres meses. Y si el Diputado General havia de ser vecino del Lugar de Tanda , no era por concederle prelación , sino por-

porque como no havia fondos comunes, y no se le podian dar sino dos maravedis, no havia fuera de el Caballeros que asistiesen por tan corto sueldo en el Lugar de residencia, como tampoco lo havia oy si la residencia se quisiese lograr à tan poca costa.

Asi Guipuzcoa mantiene un gobierno singular, porque las circunstancias de su merito, de su union, de su libertad, del arbitrio de procurar su conveniencia particular, no tienen proporcion con las de las otras Provincias. Y quando nada huviera que desterrar se el proyecto del Caballero Corregidor, esta sola causa bastaba para despertar en nuestros Payfanos la ambicion de no cejar de un methodo, que es como el *indice de su distincion*.

Mas aun sube de punto lo raro de la presente proposicion si Vmds. consideran, que sin gyro padeceràn los Pueblos distantes del de residencia, que seràn los mas, una servidumbre sin alivio, costandoles todos sus recursos, y dependencias de Tribunal, y Provincia mucho mas que à los otros, no siendo, ni de peor condicion, ni menos interesado en la Hermandad de Guipuzcoa, que ellos. Y mas de una vez se veràn necesitados à tomar la ley que qualquiera les quiera dar por no tener fondos, y acaso tiempo para subvenir à gastos irregulares, ò recurrir à Pueblo distante. Y no lerà crueldad admitir una mutacion tan perjudicial à los hijos por sola gulleria de unos Ministriles, que no contentos con vivir de nuestra sangre, quieren triunfar à costa de nuestra libertad?

El querer abolir las Juntas, suspendiendolas por dos años, es tocar al arma en esse Pais. Las juntas en lo antiguo se tenian quatro veces al año, despues dos, pero mas largas, y oy no mas que anua, y de solos seis dias. En ella se residencia à la Diputacion, se examina su conducta, y se remedia lo que no obrò bien. Esta prerrogativa del Pais todo, no solo conserva el fin de su Hermandad, sino el buen orden, y la moderacion de la Diputacion. Ni basta decir, que quedan todas estas ventajas habiendo Juntas, aunque mas tardias. No quedan, porque como antes se comenzò por pequeñas suspensiones de aquel congreso, y oy se solicitan mayores, mañana se querràn totales. No quedan, porque si siendo anuales las Juntas apenas se acuerdan los passos primeros del año intermedio, como se acordaràn passados dos, ò tres años? No quedan, porque por grande que sea el agravio que se haga por la Diputacion à un particular, ò Comunidad de la Provincia, en dos, ò tres años de termino gana la Diputacion todo el terreno con la negociacion, tanto mas facilmente, quanto sus facultades se aplican mas à los demás miembros de la Provincia, para que autoricen aquel proceder, y el agraviado lleno de razones, lleno de dolor, y de disgusto queda desatendido, porque el dilatado termino diò treguas al enemigo de ganar el campo. En las Juntas se trata el Payfanage, y no es esta la causa mas remota de mantener la Nobleza Guipuzcoana, pues mil veces ha sido inmediata à las conexiones dentro del mismo Pais. De las Juntas se sabe en los pequeños Pueblos el estado de los negocios, que sin ellas, siendo suyos, se ignorarà eternamente. Y las Juntas en fin son el freno de los poderosos, el alivio de los ultrajados, el origen de la Justicia, del buen orden, y de la equidad, y la embidia de muchos de las mas bellas Provincias de nuestra España, en que la falta de un medio tan ventajoso hace gemir à los Pobres baxo el yugo de los magnates, entronizar la soberbia, y llorar à los mas cuerdos, la privacion de las conveniencias, que con esto logramos. Ojala ocupasen Vmds. mas tiempo en ellas para remitir menos asuntos à la Diputacion, y tratar mas de espacio lo que se resuelve con demasiada celeridad.

Mas para prueba del horror con que siempre se ha mirado en Guipuzcoa la perjudicial fixation tan pretendida, vea Vmd. el Registro de Junta del año de 1727. y hallarà *multado en 500. ducados à quien la proponga*. Que diràn los que como verdaderos Guipuzcoanos hicieron aquel acuerdo (digno de un mortal memoria) al ver, que Vmds. lo dexaron passar sin reserva? El Corregidor no tiene la culpa de la proposicion, ni puede llevar la multa; pero à poca diligencia hallaràn Vmds. quien la merezca, como perturbador del admirable orden de Guipuzcoa. Guardenlo Vmds. porque ha sido la embidia de muchos Países.

Y habiendose juntado al importante methodo de Juntas en beneficio de los Corregidores, y sus Ministros las Tandas trienales, y el de las Diputaciones extraordinarias,

no saben Vmds. quanto bien logran con ellas. La Diputacion extraordinaria es un compuesto de lo mas selecto de Guipuzcoa : para ella se busca lo mas brillante en nobleza, educacion , y talentos : ella se compone de los Partidos todos de la Provincia , que concurriendo à las Aëtas de Junta, como interesados en ellas, mantienen aun en la Diputacion su particular representacion. Por ella se saben con tiempo en el País aquellos asuntos , que sin ella se ignoraràn hasta la Junta misma , y esta anticipada noticia logra entre otras una conveniencia comun , y otra particular : la comun , que un negocio meditado , y acaso consultado por muchos , y de espacio siempre se resuelve mejor , y jamas al interes de Guipuzcoa se puede proponer cosa mas util, que el assegurar el acierto de sus resoluciones. La particular, que todos los Caballeros que asisten à Junta, noticiosos de aquellas materias , à cuyo despacho han de concurrir , escusan el dolor de verse sorprendidos , como solian , con la precision de resolver un asunto que les es nuevo , y de que no se les dice , ni pueden decir las circunstancias todas , cuya noticia diera luz , y acierto à sus discursos. La Diputacion extraordinaria multiplica los sujetos instruidos , ò porque el haver concurrido à ella los aplica al estudio de esta importancia, ò porque la esperanza de concurrir con el tiempo los aficiona à aprehender lo q conviene à los intereses de su Provincia: y no pudiendose negar esta verdad, tampoco podrá negarse , que solo esta conveniencia es de un precio inestimable para nuestra Guipuzcoa. Este nuevo methodo es en todo conforme al fin de la Hermandad de esta Provincia : el hace, que siendo unos en los intereses no haya despotismo en su manejo: el mantiene el equilibrio de los Partidos , y de las familias : y èl en fin fue el deseo de aquellos grandes hombres , que gobernaron tan felizmente en otro tiempo à Guipuzcoa, y que tuvieron por necesario al bien estar de toda ella.

La especie no dexa de traer consigo el aparente pretexto de la conveniencia , y de la igualdad; pero todos los males, que tienen sujeta à la humana naturaleza, tampoco proceden sino de haver creido nuestros primeros Padres las engañosas ventajas, que la serpiente les supuso en comer de la manzana. Ellos la comieron, y perdiendose à si, nos perçeron à todos. El Espiritu Santo nos da un exemplo de esto en el libro de los Hechos, cap. 13. que nos pusieron nuestros mayores, y sobre la ligereza en variar de resoluciones comprehendrà à Vmds. aquella cèlebre sentencia de *Tiberio Deciano: Const. 25. num. 41. vol. 1.* que tiene por inconseguencia propria el derogar las determinaciones del Principe anterior , prometiendose otro tanto de sus sucesores al que cancela las resoluciones de su antecesor , y bien lexos de conceptuar à Vmds. de buenos Legisladores, les tendrà justamente el mundo por destruidores con el cèlebre *Surdo const. 419. num. 51. vol. 3. ibi cap. 425. quest. 2.*

A la verdad Vmds. se hunden à si mismos, y à sus Pueblos ; y lo que es mas al infeliz en que se estableciessè la Residencia, y à los mismos Ministros del Tribunal : à aquel, porque sus Alcaldes , y Oficiales de gobierno, ni tendrían autoridad, ni aprecio, como lo experimentan los Pueblos de Tanda , porque todo se encarece , y no ay dinero que baste , porque entran al gobierno los Escribanos, y Procuradores del Tribunal, con quienes el Corregidor hace , y deshace de la Villa , y à quienes ve està con dolor arriamar la vara , y el espadin para entrar à Audiencia , y ser acaso severamente tratados en ella , porque estos Ministriles lo compran todo , y no dexan arbitrio à los demàs de aventajar su situacion: à aquellos , porque siempre fixos en un lugar , y porque (entre otras cosas) entonces solo tendrían para el acomodo de sus hijos Patrimonialidad en solo aquel Pueblo , y oy se les considera en los quatro.

Vmd. procure, que se desista de la del inutil Relator , que no dudo , que el se-
 cia una ilustre nobleza , una profunda sabiduria , un zelo consumado , y una educacion sobresaliente accederà con gusto à estos pensamientos : asi pueden Vmds. aumentar su salario , disminuyendole el trabajo, con que convenga en que todas las causas se fenezcan en primera instancia ante los Alcaldes de la Provincia , como se observa en el Valle Real de Leniz, miembro de ella. A mi nada me lleva sino el amor à la Patria , por lo demàs yà Vmd. sabe , que en el estado de mis cosas acaso no concurrirè , ni yo , ni mis

succes-

successores jamàs , ni à Junta , ni à Diputacion ; pero no puedo menos de decir no obstante à Vmd. que sino mantienen sin novedad el presente gobierno , experimentarán , y muy en breve , que los salarios de Diputado , Corregidor , Relator , &c. hundirán la bolsa comun , y à puras contribuciones foguerales concurrarán los mas bellos Pueblos de la Provincia. Que el despotismo vinculado en ciertas familias , pocas en número , criará en ellas una soberania insufrible , y hará arrastrar à las demás las pesadas cadenas de una vil servidumbre , tanto mas sensible , quanto mas repugnante al caracter de nuestros Paysanos. Que así se verán esclavos de sus hermanos los que supieron sacudir el yugo de las Naciones mas poderosas del mundo todo. Que à su pesar habrá menester tanto el que fuere Diputado. Que oy se quita à Guipuzcoa de una vez el concurso de sus Partidos à la Diputacion , y se limita el que tienen à las Juntas , y mañana se desterrarán estas , y quedará la Provincia mucho peor , que si se viesse necesitada à tomar la ley de un nuevo Conquistador , ò si por imposible , manchada su incomparable lealtad , obligasse à nuestro gran Soberano à darla un gobierno tan ceñido , y dependiente , como se fuele à las Provincias mas rebeldes. Yo me avergüenzo de que haya Paysanos , que por solo contemplar con los Ministres de un Tribunal , que depende de la voluntad de la Provincia , se acarreen males tan de vulto , tan indignos , y tan sensibles. Vmds. hagan lo que quisieren : yo estoy fuera , y bien contento de no tener parte en tanto desatino : conservarè el consuelo de haver hablado claro , y este aliviará la pena de ver esclava à la libre , desconcertada à la mapa del buen orden , y vergonzosamente afrentados à aquellos , cuyo honor era la embidia de todas las Naciones.

Vmd. mande à quien es

de Vmd. y del País el mas

DON ESPIRITU DE EGUIA,

